



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECIFICO NÚMERO OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/026-
ISSSTESON DERIVADO DEL CONTRATO MARCO NÚMERO CM-004-2024/026-ISSSTESON, REFERENTE A LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADO, DENOMINADO PARA
EFECTOS DEL PRESENTE “EL CONTRATO ESPECIFICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ING. BRANLY GARCÍA**
GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** Y POR LA OTRA PARTE LA
PERSONA MORAL **DESARROLLOS Y MANTENIMIENTOS FIRME, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO
POR EL C. C. **SERGIO HOYOS ABRIL MARQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN
ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, PARA EL CASO DE REALIZAR MANIFESTACIONES
CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES,
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “EL INSTITUTO” a través del procedimiento de contratación en la modalidad de Contrato Marco, se realizó la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADO**, llevando a cabo y siguiendo los lineamientos generales y específicos que la ley de la materia impone, garantizando con ello, los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez en el manejo y aplicación de los recursos públicos.

SEGUNDA.- Con fecha 28 de marzo de 2024, fue suscrito el Contrato Específico OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/026-
ISSSTESON, entre “EL INSTITUTO” y la empresa **DESARROLLOS Y MANTENIMIENTOS FIRME, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$32, 351,472.00**, (Son: treinta y dos millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) ya incluido el impuesto al valor agregado, cuya vigencia corresponde del 01 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- TERCERO.- Derivado de la solicitud realizada mediante oficio número **RMS-0911-2024**, suscrito por el **LIC. CÉSAR OMAR MACÍAS CONTRERAS**, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, mediante el cual informa la necesidad de incrementar el monto del contrato No. OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/026-ISSSTESON, por un monto total de **\$3, 594,608.00** (Son: tres millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), por el periodo del 01 de enero del 2025 al 31 de enero del 2025, el cual representa el 11.11% del monto originalmente pactado.

CUARTO.- Es por lo anterior que resulta necesaria la formalización del presente convenio modificadorio, mediante el cual las partes convienen incrementar el importe y servicios correspondientes detallados en el anexo que forma parte de “EL CONTRATO PRINCIPAL”. 9

QUINTO. En referencia a las necesidades de continuar con el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADO**, mismo que es requerido por las diversas unidades señaladas en el contrato principal, por ello se solicita el incremento del servicio, para ello se cuenta con recurso 100% estatal, con cargo a la partida 35801 denominada “servicios de limpieza y manejo de desechos”. P

SEXTA.- Que de acuerdo a la Cláusula Sexta, de dicho instrumento jurídico, se estipula que las partes podrán celebrar modificaciones al contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 90 y 91 de su reglamento, y considerando la necesidad del servicio en favor del derechohabiente del Instituto, se hace la ampliación del servicio, en lo que la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, celebra los nuevos Contratos Marco para el ejercicio 2025, de los cuales se derivaran los contratos específicos para dicho ejercicio, respecto a los Prestadores que esa Oficialía designe que deben de contratar las dependencias y entidades del estado, por lo que cabe destacar que el cuarto párrafo del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, vinculado con el art. 91 de su reglamento, permite celebrar el presente instrumento.

SEPTIMA.- Que la suscripción del presente convenio modificadorio, se complementa con lo dispuesto en el oficio número **OM-SRMS-017-2024**, fechado el día 17 de diciembre de 2024, suscrito por la C. Virginia Del Socorro Fuentes Carreto, Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, en el cual informa que las Dependencias y/o Entidades, podrán llevar a cabo las acciones tendientes a dar continuidad a aquellos servicios o suministros que estén supeditados a la contratación de la modalidad de Contrato Marco, en estricto apego a lo dispuesto en el en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos:

I.1 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representado es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora, mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 53, sección III, de fecha 31 de diciembre de 1962. De conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96, fracción VI de la Ley número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, su representada tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y contratos que requiera el servicio y sus funciones.

I.2 Que el **ING. BRANLY GARCÍA GÓMEZ**, cuenta con nombramiento como **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de “EL INSTITUTO”, el cual consta en oficio No. SSA/930/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, con RFC: GAGB890810B54, con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de “EL INSTITUTO”, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.

9

I.3 Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le suscribe el presente instrumento el **LIC. CÉSAR OMAR MACÍAS CONTRERAS**, con RFC: MACC830830QQ5, como **ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, con nombramiento de fecha 16 de marzo de 2024, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado

B

por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el edificio ISSSTESON, primer piso, Boulevard Hidalgo, número 15, colonia Centenario de Hermosillo, Sonora.

I.5 Que la celebración del presente Convenio Modificatorio, se lleva a cabo de conformidad a lo estipulado en la Cláusula sexta del contrato aludido, y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del estado de Sonora, 90 y 91 de su Reglamento.

II. DE "EL PROVEEDOR" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que su representada, la empresa **DESARROLLOS Y MANTENIMIENTOS FIRME, S.A. DE C.V.**, es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas tal como lo acredita con la Escritura Pública No. 8,474, de fecha 29 de abril de 2021, pasada ante la fe del Corredor Público No. 65, el Lic. Gabriel Villaever García de Quevedo, con residencia y ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; manifestando que dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil No. N-2021033568, de fecha 19 de mayo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Con modificaciones realizadas mediante Escritura Pública No. 33,597, volumen 372, de fecha 11 de mayo del 2022, pasada ante la fe del Notario Público No. 43, el Lic. Carlos Gámez Fimbres, con residencia y ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.2 Que el **C. SERGIO HOYOS ABRIL MARQUEZ**, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa DESARROLLOS Y MANTENIMIENTOS FIRME, S.A. DE C.V. que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 33,597, volumen 372, de fecha 11 de mayo del 2022, pasada ante la fe del Notario Público No. 43, el Lic. Carlos Gámez Fimbres, con residencia y ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.3 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DMF210429G55**.

II.4 Que tiene establecido su domicilio oficial en calle Juan Jose Aguirre 37A, Col. Loma Linda, C.P. 83150, en Hermosillo Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que actualmente tienen una relación contractual bajo "EL CONTRATO ESPECÍFICO" Número **OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/026-ISSSTESON** relativo a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADO**.

III.2 Que en este acto reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad legal para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

III.3 Que manifiestan que en el presente Convenio Modificatorio, no ha mediado dolo, mala fe, violencia, lesión, o algún otro vicio del consentimiento.



En mérito de los Antecedentes y Declaraciones expuestas, “**LAS PARTES**” acuerdan obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. - “**LAS PARTES**” convienen en modificar la cláusula tercera del Contrato Específico número **OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/026-ISSSTESON**, para la “servicio de limpieza y servicio de limpieza especializado”, para quedar en los siguientes términos:

CLAUSULA TERCERA DICE:

“**EL INSTITUTO**” se compromete a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, por la prestación total del servicio, objeto del presente contrato un monto total de **\$32,351,472.00** (Son: treinta y dos millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, sujetándose “**EL PROVEEDOR**”, a las especificaciones y precios unitarios que se especifican en el Anexo 1 del contrato específico número **OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/026-ISSSTESON**.

CLAUSULA TERCERA DEBE DECIR:

“**EL INSTITUTO**” se compromete a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, por la prestación total del servicio, objeto del presente contrato un monto total de **\$35, 946,080.00** (Son: treinta y cinco millones novecientos cuarenta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido sujetándose “**EL PROVEEDOR**”, a las especificaciones y precios unitarios que se especifican en el Anexo 1 del contrato específico número **OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/026-ISSSTESON**.

SEGUNDA. – “**LAS PARTES**” convienen en que la prórroga de la vigencia del presente instrumento se considera a partir del **01 de enero de 2025** y hasta como fecha límite el **31 de enero de 2025**, forzosa únicamente para “**EL PROVEEDOR**”, sin perjuicio de que “**EL INSTITUTO**” pueda rescindir anticipadamente, en cualquier tiempo, por cualquier causa y sin responsabilidad alguna, previo se le comunique por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, con 5 días naturales de anticipación, lo anterior en virtud de que dicha prórroga se encuentra sujeta al momento en que Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, lleve a cabo el proceso relativo a la formalización de Contratos Marco para el ejercicio fiscal 2025, de los cuales se derivarán los Contratos Específicos.

TERCERA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**” la renovación de la garantía correspondiente 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. descrito en el presente instrumento, es decir en base al incremento.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” reconocen que, a excepción de las modificaciones a que haya lugar en el presente convenio modificadorio, es su voluntad que subsistan íntegramente el resto de los derechos y las obligaciones consignados en el Contrato Específico número **OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/026-ISSSTESON**.

QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “**LAS PARTES**” reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio modificadorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Convenio Modificatorio

CM-001- OM-SRMS-DGA-CM-004-2024/026-
ISSSTESON

SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES: en caso de que, por resolución judicial, administrativa o por la aplicación de cualquier ley vigente aplicable, alguna disposición o cláusula del “CONTRATO ESPECIFICO” o del presente CONVENIO MODIFICATORIO llegare a considerarse nula, invalida, inaplicable, inexigible o ineficaz, lo anterior solo será aplicable a la cláusula o disposición de que se trate, sin afectar a las demás cláusulas o disposiciones de este instrumento, continuando en pleno vigor y efecto.

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a las disposiciones de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento; así como a todas aquellas que resulten aplicables.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO MODIFICATORIO, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en Hermosillo, Sonora; renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y SIENDO ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, RATIFICANDO ADEMÁS LAS CLÁUSULAS QUE NO FUERON MODIFICADAS DEL CONTRATO ORIGINAL, FIRMÁNDOSE EN 3 (TRES) TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. BRANLY GARCIA GÓMEZ	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	GAGB890810B54
LIC. CESAR OMAR MACÍAS CONTRERAS (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	MACC830830QQ5

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	PROVEEDOR	RFC
Sergio Hoyos Abril M. SERGIO HOYOS ABRIL MÁRQUEZ	DESARROLLOS Y MANTENIMIENTO FIRME, S.A. DE C.V.	DMF210429G55